

**GOBERNACION** 

## Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Reserva de Biosfera Seaflower Nit 892400038-2

CONTRATO DE APONO A LA CESTION Nº 538 DE 2015

**CONTRATANTE:** 

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,

CONTRATISTA:

**NEIL POMARE BOWIE** 

**OBJETO:** 

**APGYO A LA GESTZON** 

VALOR: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO (\$6.886.341.00) M/cte.

TRES (03) MESES

PLAZO: Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **NEIL POMARE BOWIE**, mayor de edad, titular de la cédula de

ciudadanía N°. **15242024** expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un técnico en el área de Salud Ambiental. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los

conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de

ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda umplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. 255 de Febrero 23 de 2015. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la

suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de

1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Articulo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de Apoyo

a la Gestión como Técnico en Saneamiento para rortalecer el equipo técnico de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente relacionados con la transmisión de enfermedades zoonóticas y vectoriales adelantadas en el proyecto disminución de las enfermedades transmisibles y zoonosis en el Departamento.. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1) Participar en la jornada masiva de vacunación antirrábica de canino y felino casa a casa y en puntos fijos, en lo referente a la organización y

logística del evento, vacunación antirrábica, registro de vacunación, diligenciamiento de carnets, rastreo de mascotas sin vacunación antirrábica vigente, etc.2) Participar si es necesario en las jornadas masivas de atención primaria u otros a canina y felina en puntos fijos, en lo referente a la organización y logística del evento, vacunación antirrábica, registro de vacunación, diligenciamiento de carnets, rastreo de mascotas sin

vacunación antirrábica vigente, etc.3) Realizar el monitoreo de la cobertura de vacunación antirrábica canina y felina en todo el Departamento. 4) Atender de manera inmediata los casos de agresión animal u otros casos de zoonosis aplicando los protocolos y las guías de atención integral.5) Realizar la atención oportuna de quejas y levantar actas y/o informes relacionados con porquerizas, granjas porcicolas y avícolas,

consultorios veterinarios, expendios de carnes y vehículos de transporte asociados, agresión animal, presencia de caninos enfermos, roedores y otros. 6) Participar en las jornadas de estrategias de cambio conductibles aplicando metodología COMBI en los barrios de alto riesgo para dengue y leptospirosis; así como en el desarrollo de otras jornadas programadas por la Secretaría de Salud, cuando se lo requieran.7)

> Seethower Biosphere Reserve

Apoyar en las acciones de plan de contingencia para enfermedades de origen vectorial y/o zoonoticas en el Departamento si se requiere de su presencia.8) Concertar, preparar (incluye organización logística) y realizar capacitaciones (charla, talleres, etc.) a la comunidad sobre enfermedades zoonóticas, tenencia responsable de mascotas, etc; y las demás capacitaciones que requieran su participación.9) Concertar, preparar (incluye organización logística) y/o participar activamente en las reuniones del grupo de control de zoonosis y vectores u otras reuniones (comités, consejos, unidad de análisis, entre otros) convocados por la Secretaria de Salud si se requiere de su presencia.10) Participar en las capacitaciones y reuniones delegadas convocadas por otras entidades.11) Apoyar en otras acciones de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo relacionados vectores, zoonosis, alimentos, medicamentos y similares, cosméticos, etc.12) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones. 13) Velar permanentemente por el correcto manejo de los insumos, elementos y equipos dispuestos para el desempeño de trabajo.14) Mantener organizadas las instalaciones donde se llevan a cabo actividades de zoonosis y entomología, y los materiales, equipo y otros elementos entregados, serán utilizados exclusivamente para llevar a cabo jornadas de trabajo de la Secretaría de Salud. 15) El contratista asumirá los gastos de transporte terrestre para realizar las actividades descritas anteriormente.16) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor de acuerdo a la normatividad. CLÁUSULA TERCERA: VALOR: presente contrato de prestación de servicios es la suma de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO (\$6.886.341.00) M/cte CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos millones (\$2.295.447.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: TRES (03) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y acta de inicio, por el Secretario de Salud. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA suscripción del CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud , para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran indisminuyen la responsabilidad del contratisto, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESO (\$6.886,341.00) M/cte. que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: 0503-3-12112-20 denominado Proyecto Desarrollo de Programa de Disminución y Prevención de las Enfermedades transmisibles y zoonosis en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalína., de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1039 de Marzo 19 de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. : El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente



contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1039 de 2015. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los ( ) días del mes de Dos mil Quince (2015). Tar 20

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN El Secretario General

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO Secretario de Salud Departamental

MOMICIA NEIL POMARE BOWIE EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Miguel A. May Salcedo Revisó/Aprobó: OAJ